



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 175

Fecha (dd/mm/aaaa): 27-10-2023

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2019 00516 00	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO PICHINCHA S.A.	JENNY LIZLEY MANTILLA	Auto de Obedécese y Cúmplase	26/10/2023		
68001 40 03 002 2019 00621 00	Verbal	BERENICE BUSTOS GARCIA	SANDRA ISABEL AYALA MADRID	Auto de Obedécese y Cúmplase	26/10/2023		
68001 40 03 002 2020 00118 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FELIX MORA ACOSTA	Auto reconoce personería	26/10/2023		
68001 40 03 028 2020 00337 00	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PORTAL DE SAN SEBASTIAN P. H	YEDY MAURICIO CHAPARRO CASTILLO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	26/10/2023		
68001 40 03 002 2021 00687 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.	ISABEL SERRANO CARVAJAL	Auto que Aprueba Costas	26/10/2023		
68001 40 03 002 2021 00754 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE	LENDER CORREA JULIO	Auto Nombra Curador Ad - Litem	26/10/2023		
68001 40 03 029 2022 00221 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES -COGESPROCU-	JOSE ROBERTH GOMEZ MENESES	Auto que Aprueba Costas	26/10/2023		
68001 40 03 002 2022 00235 00	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO	GLADYS MORALES MORALES	Auto que Aprueba Costas	26/10/2023		
68001 40 03 002 2022 00403 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.	ALVARO VILLAMIZAR	Auto que Aprueba Costas	26/10/2023		
68001 40 03 002 2022 00413 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C	GABRIELINA ZULETA	Auto Nombra Curador Ad - Litem	26/10/2023		
68001 40 03 002 2022 00512 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ELIO LIZANDRO MORENO SUAREZ	Auto que Aprueba Costas	26/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2023 00011 00	Ejecutivo Singular	CESAR AUGUSTO GALAN	GERMAN AVENDAÑO FLETCHER	Auto que Aprueba Costas	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00025 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S A	YURI ISMAEL TORRES MARTINEZ	Auto que Aprueba Costas	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00074 00	Abreviado	GLADYS NUBIA GALAN GUEVARA	FERNANDO OTERO SERRANO	Auto que Aprueba Costas	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00145 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.	HERMENCIA FLOREZ DE CASTRO	Auto que Aprueba Costas	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00178 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO SANDERCOOP O.C.	JORGE DE JESUS BOSSIO FONTALVO	Auto que Aprueba Costas	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00191 00	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	FERNANDO ALONSO FONTECHA HERNANDEZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00317 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	JULIAN ANDRES DUARTE RAMIREZ	Auto que Aprueba Costas	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00383 00	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LARRIS STITH PEREA BLANCO	Auto de Tramite Ordena Oficiar EPS	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00385 00	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LAURA CAROLINA FORERO RAMIREZ	Auto de Tramite Ordena oficiar EPS	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00413 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VERDETTO P.H.	SANDRA MILENA DUEÑEZ ROJAS	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00494 00	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING	JUAN DE JESUS CARDENAS MONTAÑEZ	Auto que Aprueba Costas	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00602 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	GLORIA LICETH FLOREZ QUINTERO	Auto suspende proceso	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00626 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR	MAURICIO MARTINEZ MONSALVE	Auto inadmite demanda	26/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2023 00629 00	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ELADIO ANDRES SANGUINO JORDAN	Auto libra mandamiento ejecutivo	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00633 00	Extrajuicios	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.	YONNY ANDRES AGUDELO LONDOÑO	Auto Rechaza Demanda No Subsano	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00634 00	Ejecutivo Singular	JAIRO MIGUEL CASTILLA CONTRERAS	FANNY CARREÑO	Auto libra mandamiento ejecutivo	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00635 00	Divisorios	LUIS ERNESTO SANABRIA ORTEGA	JOSE ISLEN SANABRIA ORTEGA	Auto admite demanda	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00679 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	EDUARDO FLOREZ CASTELLANOS	Auto libra mandamiento ejecutivo	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00680 00	Ejecutivo Singular	SUMINISTROS Y DISTRIBUCION DE MATERIALES Y ACEROS S.A.S	REFRISANDER COM.S.A.S	Auto inadmite demanda	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00681 00	Extrajuicios	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ANDERSON ROMERO PEÑA	Auto inadmite demanda	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00682 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.	LUISA FERNANDA MECON RAMIREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00683 00	Insolvencia de Personas Naturales No Comerciales	LEIDY YORLEY MONSALVE NOGUERA	OPEN ENGLISH	Auto admite demanda Apertura Proceso liquidación patrimonial	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00685 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	JULIAN ANDRES TELLEZ URREGO	Auto libra mandamiento ejecutivo	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00686 00	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADORES DE SAN LUIS / ADMINISTRACION / CONSEJO DE LA COPROPIEDAD	CARLOS JAVIER GOMEZ QUINTERO	Auto inadmite demanda	26/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00687 00	Abreviado	ALIANZA INMOBILIARIA S.A.	CARLOS ALFONSO CADENA LEON	Auto inadmite demanda	26/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27-10-2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 26 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860.007.335-4
DEMANDADO: OMER PEÑA ANDERSON CC No.1.096.211.718.
RADICADO: 680014003002-2023-00681-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud elevada por el BANCO CAJA SOCIAL S.A, mediante apoderado judicial, y de conformidad con los presupuestos contemplados en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, con las previsiones del caso, ha de inadmitirse la solicitud por las siguientes razones y por lo cual se requiere a la parte accionante:

1. Examinado el presente trámite, encuentra el Despacho que la parte demandante procedió a realizar el registro de la ejecución el día 21 de junio de 2023 en la forma indicada en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

Ahora bien, el mismo Decreto en su artículo 2.2.2.4.1.31 numeral 5°, señala, que es deber del acreedor garantizado inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando no se inicia el procedimiento de ejecución dentro de los 30 días siguientes a la inscripción del formulario de ejecución.

De este modo, al observarse que la demanda fue presentada el 19 de octubre de 2023 en la oficina de reparto, es claro para el Despacho que la inscripción del formulario de ejecución aportado no puede ser tenido en cuenta para adelantar el trámite de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria.

En ese orden de ideas, debe la parte demandante allegar el formulario de registro de terminación de la ejecución inscrita el 21 de junio de 2023 y aportar el nuevo registro de ejecución que le dé validez para el adelantamiento de las presente diligencias. Sobra advertir, que el nuevo registro de ejecución deberá tener fecha anterior a la presentación de la demanda para tenerse por cumplido el requisito de admisión del presente trámite.

2. En consonancia con lo anterior, debe la parte demandante aportar prueba del envío del requerimiento de entrega voluntaria del vehículo objeto de la garantía mobiliaria, realizado con posterioridad del nuevo registro de ejecución. Prueba que deberá constar que fue entregada con anterioridad a la presentación de esta demanda.

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.

Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



3. Adicional, deberá Indicar donde se encuentra ubicado o circulando el vehículo objeto de la presente solicitud, a fin de establecer la competencia territorial de conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P.
4. Aportar certificado de vigencia del poder contenido en la escritura 5347 del 11 de octubre de 2029, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días.
5. Aportar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la solicitud y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

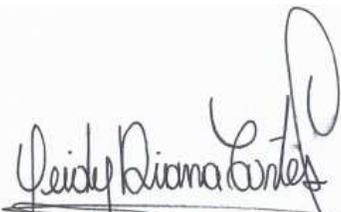
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE ADVIERTE a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

RAMG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy, 27 de octubre de 2023.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander**

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454
www.ramajudicial.gov.co
CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 26 de octubre de 2023.


WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
Secretario ad hoc

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL MIRADORES DE SAN LUIS PH
NIT 900794766-4
DEMANDADO: CARLOS JAVIER GOMEZ QUINTERO CC No 91.247.948
SANDRA MILENA GONZALEZ DURAN CC No 37.713.590
RADICADO: 680014003002-2023-00686-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda junto con sus anexos, observa este Despacho que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, tal y como se muestra a continuación:

La trazabilidad del correo electrónico allegada como soporte del mensaje de datos en que se confiere el poder para actuar, da cuenta de la remisión del poder desde la cuenta abogada.beltran.genny@gmail.com hacia la cuenta urmiradoresdesanluis@gmail.com, sin embargo, para poder tenerse en cuenta el poder otorgado mediante mensaje de datos en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, la remisión del poder debe efectuarse desde la cuenta del poderdante, para el caso, desde el correo de notificaciones judiciales de la UNIDAD RESIDENCIAL MIRADORES DE SAN LUIS y con destino a la cuenta de correo electrónico del apoderado.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE ADVIERTE a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.

Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

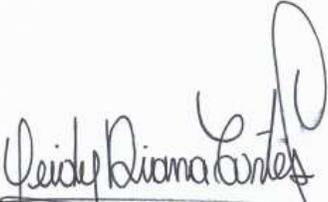


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander**

correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

RAMG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy, 27 de octubre de 2023.



WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
SECRETARIO AD HOC



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 26 de OCTUBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SUMINISTROS Y DISTRIBUCION DE MATERIALES Y
ACEROS S.A.S SUDIAPP SAS NIT. 901509664
DEMANDADOS: REFRISANDER.COM S.A.S. NIT. 901389296-1
RADICADO: 680014003002-2023-00680-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisada la presente demanda junto con sus anexos, observa este Despacho que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, tal y como se muestra a continuación:

1. Deberá dar cumplimiento a lo señalado por el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, determinando en el acápite de pretensiones, lo que se pretende, expresado con precisión y claridad. Debiendo individualizar las pretensiones respecto de cada título valor.
2. Deberá dar cumplimiento a lo señalado por el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, toda vez que, se observa que en el acápite de pretensiones se estableció como fecha de exigibilidad el 30 de marzo de 2023, mientras que, en los hechos se describen distintas fechas de vencimiento.
3. Deberá aclarar el valor determinado en las pretensiones de la demanda, puesto que, se observa que no corresponde a la sumatoria de los valores indicados en los hechos de la misma.
4. Deberá explicar y aclarar lo concerniente a la Factura No. FV-944 señalada en el hecho 13 y 14, toda vez que, la fecha de vencimiento señalada en el escrito de la demanda, no coincide con la factura aportada en los anexos.
5. Debe señalar el domicilio de la parte demandante.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

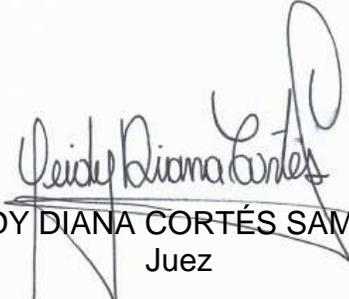
CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



TERCERO: SE advierte a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER al Dr. GABRIEL ANTONIO MANTILLA CALDERON, como apoderado judicial de SUMINISTROS Y DISTRIBUCION DE MATERIALES Y ACEROS S.A.S SUDIAPP SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido. Correo electrónico: gabrielmantillac@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

LJJR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy, 27 de OCTUBRE de 2023



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 26 de OCTUBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: DECLARATIVO DE TERMINACIÓN Y RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO PARA VIVIENDA DE MÍNIMA CUANTÍA – VERBAL ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALIANZA INMOBILIARIA S.A., N.I.T. 804009532-4, R.L. JOSE FERNANDO PAILLIE HANSSEN
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO CADENA LEON, CC No. 91234416
RADICADO: 680014003002-2023-00687-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda, se ordena requerir a la apoderada de la entidad demandante toda vez que observa este Despacho que se presentan los siguientes defectos:

1. Deberá aclarar y precisar el nombre del demandado, toda vez que, se observa que en el escrito de la demanda se identificó como CARLOS FERNANDO CADENA LEON, mientras que, en los anexos se registra como CARLOS ALFONSO CADENA LEON. Así mismo, de ser necesario, deberá realizar las correcciones pertinentes en el poder.
2. Deberá adecuar la pretensión primera, de conformidad al numeral 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Debe prestar caución en los términos del artículo 590 del Código General del Proceso conforme al artículo 384 ibídem o en su lugar acreditar el envío simultaneo de la copia de la demanda y sus anexos, bien sea de manera electrónica o física, conforme lo dispone el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE advierte a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la
Judicatura
JUZGADO SEGUNDO
CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander**

correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo
reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

LJJR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy, 27 de OCTUBRE de 2023



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que por parte de CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA SEDE BUCARAMANGA se allega oficio indicando que la parte demandada GLORIA LICETH FLOREZ QUINTERO realizó solicitud de negociación de deudas. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 26 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: GLORIA LICETH FLOREZ QUINTERO.
RADICADO: 680014003002-2023-00602-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 545 del C.G.P. que indica que se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación, se ordenará suspender el actual proceso y se remitirá copia del proceso de la referencia, lo cual será comunicado por secretaría a CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA SEDE BUCARAMANGA. Así mismo, se le requerirá a dicha entidad para que una vez terminado el procedimiento de negociación de deudas se informe a éste despacho su resultado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el actual proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Comuníquese por secretaría a CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA SEDE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: REMITIR copia del proceso de la referencia a CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA SEDE BUCARAMANGA. Ofíciense.

TERCERO: REQUERIR a CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA SEDE

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



BUCARAMANGA para que una vez terminado el procedimiento de negociación de deudas de la referencia, se informe a éste despacho su resultado. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 27 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 175.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JULIAN ANDRES DUARTE RAMIREZ
RADICADO: 680014003002-2023-00317-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$6.500.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$528.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$534.500.00

:
TOTAL: QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$534.500.00)
Bucaramanga, 26 de octubre de dos mil veintitrés (2023).

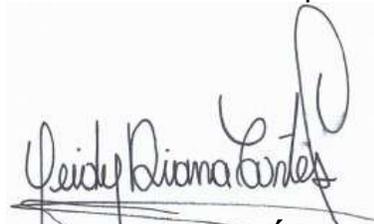

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy 27 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda, después de no haber sido subsanada dentro del término concedido, y no se encuentra anexado escrito alguno al expediente digital.
Bucaramanga, 26 de OCTUBRE de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
NIT No. 900.628.110-3.
DEMANDADO: AGUDELO LONDONO YONNY ANDRES CC No. 1020395827
RADICADO: 680014003002-2023-00633-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Esta demanda se declaró inadmisibles por las razones anotadas en auto de fecha 10/10/2023, concediéndose a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como el término venció y la subsanación no se produjo dentro del término concedido, el Juzgado de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 2 del art. 90 del Código General del Proceso, rechazara la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA adelantada por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A, contra ALEXANDRA GELVEZ ROJAS por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta el embargo de REMANENTE solicitado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SABANETA – ANTIOQUIA, proceso radicado No. 05-631-40-89-001-2023-00544-00 por cuanto el proceso fue rechazado en la presente providencia. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

GPR

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy, 27 de OCTUBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

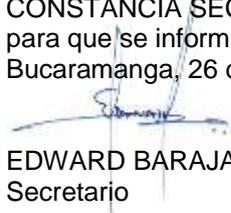
Código de verificación: **e2a3a4966e2e658dd4ef6001f051bd00fbf2852a4f7a6fceeaa593720eaf117a2**

Documento generado en 26/10/2023 08:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: Se solicita requerir para que se informen datos de la parte demandada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 26 de octubre de 2023.

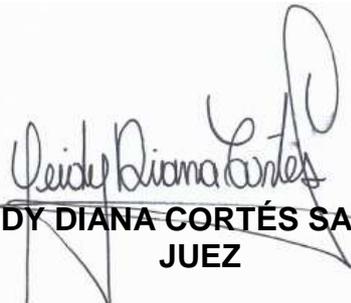

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LARRIS STITH PEREA BLANCO.
RADICADO: 680014003002-2023-00383-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la solicitud de la parte demandante, se requiere a SOLSALUD EPS para que suministre a este despacho los datos que tenga de la parte demandada LARRIS STITH PEREA BLANCO identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.495.673, como es la dirección física y/o electrónica de notificación o del lugar donde labora. Ofíciase por secretaría.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 27 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 175.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: Se solicita requerir para que se informen datos de la parte demandada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 26 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LAURA CAROLINA FORERO RAMIREZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00385-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la solicitud de la parte demandante, se requiere a NUEVA EPS para que suministre a este despacho los datos que tenga de la parte demandada LAURA CAROLINA FORERO RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía número 1.100.959.624, como es la dirección física y/o electrónica de notificación o del lugar donde labora. Ofíciase por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 27 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 175.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda, después de haber allegado escrito de subsanación dentro del término concedido, y se encuentra anexado escrito al proceso en el expediente digital. Bucaramanga, 26 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR
NIT 900145082-1
DEMANDADO: ANDRES FELIPE GAMBOA JAIMES CC No. 1.097.850.387
MAURICIO MARTINEZ MONSALVE CC No 91.345.379
RADICADO: 680014003002-2023-00626-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el escrito de subsanación, y nuevamente la demanda principal, para mejor proveer, se ordena requerir nuevamente al apoderado demandante de la demanda, para que se sirva individualizar las pretensiones toda vez que lo hace como como un cómputo de estos valores pero las pretensiones de la demanda son independientes siendo una el capital del título valor y otra los intereses moratorios, esto con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso en donde establece que las pretensiones deben ser debidamente determinados, clasificados y numerados.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrija dicho defecto se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Para mejor proveer se requiere al apoderado demandante para que aclare lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE ADVIERTE a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.

Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

GPR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy, 27 de OCTUBRE de 2023.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.
DEMANDADO: HERMENCIA FLOREZ DE CASTRO
RADICADO: 680014003002-2023-00145-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$6.500.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$816.060.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$838.560.00

:
TOTAL: OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$838.560.00)

Bucaramanga, 26 de octubre de dos mil veintitrés (2023).

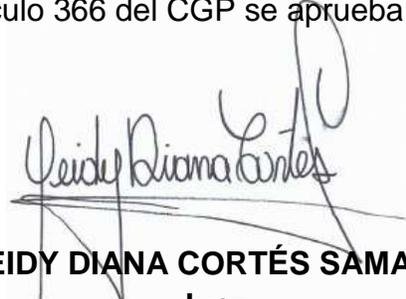

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy 27 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADO: JUAN DE JESUS CARDENAS MONTAÑEZ
RADICADO: 680014003002-2023-00494-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$3.000.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$3.000.000.00

:
TOTAL: TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)
Bucaramanga, 26 de octubre de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

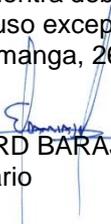
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy 27 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 26 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO: FERNANDO ALONSO FONTECHA HERNANDEZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00191-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (pagaré), y que la parte demandada FERNANDO ALONSO FONTECHA HERNANDEZ se notificó personalmente del mandamiento de pago el día 6 de octubre de 2023, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de fondo contra ella, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 9 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/cte (\$1'158.000,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

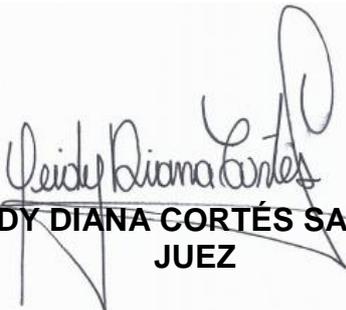
www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 27 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 175.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **fd110a4249b75136cf1b348791d9a9697c3e16015b4341eb90eaf79e33595e0e**

Documento generado en 26/10/2023 08:15:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.
DEMANDADO: ALVARO VILLAMIZAR
RADICADO: 680014003002-2022-00403-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$15.000.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$167.280.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$182.280.00

:
TOTAL: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$182.280.00)
Bucaramanga, 26 de octubre de dos mil veintitrés (2023).

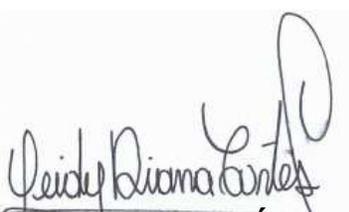

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

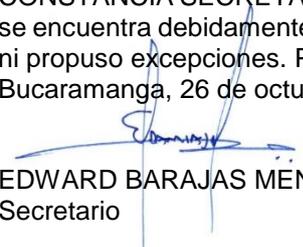
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy 27 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 26 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MÉNDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO VERDETTO P.H.
DEMANDADO: SANDRA MILENA DUENEZ ROJAS.
RADICADO: 680014003002-2023-00413-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (certificado expedido por el administrador de propiedad horizontal), y que la parte demandada SANDRA MILENA DUENEZ ROJAS se notificó por aviso del mandamiento de pago el día 3 de octubre de 2023, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de fondo contra ella, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 23 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/cte (\$172.800,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

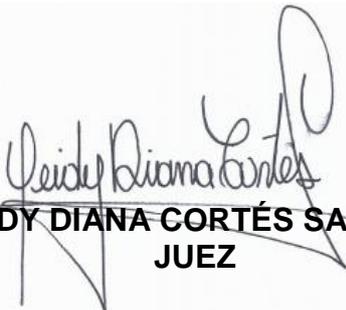
www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 27 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 175.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **6a05811831bfc3ad9664bc03a159409257779685104940eb11e69e1910eff284**

Documento generado en 26/10/2023 08:15:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES
COGESTIONES
DEMANDADO: JOSE ROBERTH GOMEZ MENESES
RADICADO: 680014003002-2022-00221-00 J 29

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A
CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$11.250.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$2.040.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$2.051.250.00

:
TOTAL: DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
PESOS MCTE (\$2.051.250.00)

Bucaramanga, 26 de octubre de dos mil veintitrés (2023).

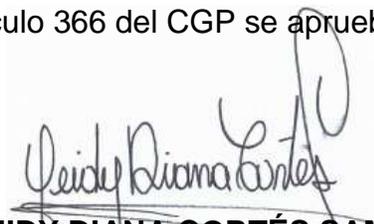

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 175. Hoy 27 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

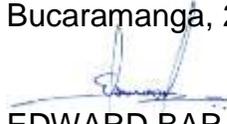
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: ELIO LIZANDRO MORENO SUAREZ
RADICADO: 680014003002-2022-00512-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$9.600.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$5.940.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$5.949.600.00

:
TOTAL: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$5.949.600.00)
Bucaramanga, 26 de octubre de dos mil veintitrés (2023).

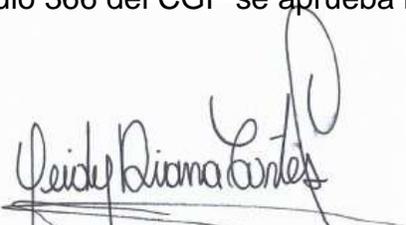

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy 27 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO SANDERCOOPO
DEMANDADO: JORGE DE JESUS BOSSIO FONTALVO, MANUEL
MARTINEZ SANABRIA Y YADER BLADIMIR PABON SILVA
RADICADO: 680014003002-2023-00178-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$172.800.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$172.800.00

:
TOTAL: CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$172.800.00)

Bucaramanga, 26 de octubre de dos mil veintitrés (2023).


EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy 27 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

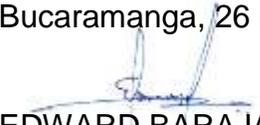
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE GLADYS NUBIA GALAN GUEVARA
DEMANDADO: FERNANDO OTERO SERRANO
RADICADO: 680014003002-2023-00074-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$1.160.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.160.000.00

:
TOTAL: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000.00)
Bucaramanga, 26 de octubre de dos mil veintitrés (2023).

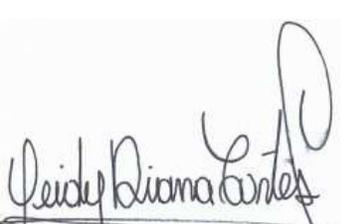

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy 27 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.
DEMANDADO: ISABEL SERRANO CARVAJAL
RADICADO: 680014003002-2021-00687-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$7.500.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$180.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$187.500.00

:
TOTAL: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (187.500.00)
Bucaramanga, 26 de octubre de dos mil veintitrés (2023).



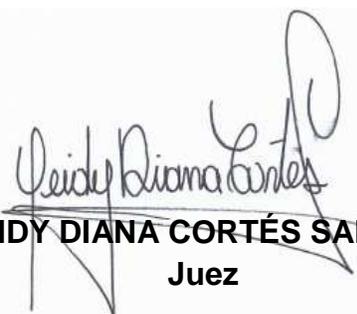
EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy 27 de octubre de 2023.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

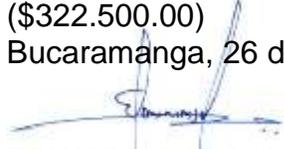
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE CESAR AUGUSTO GALAN
DEMANDADO: GERMAN AVENDAÑO FLETCHER Y JUAN CAMILO AVENDAÑO GARNICA
RADICADO: 680014003002-2023-00011-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$22.500.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$300.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$322.500.00

:
TOTAL: TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$322.500.00)

Bucaramanga, 26 de octubre de dos mil veintitrés (2023).

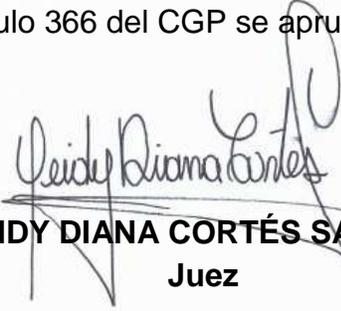

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy 27 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L-R. 680014003002- 2022-0041300

Al Despacho del señor (a) Juez, informando que se procedió a publicar en el registro nacional de personas emplazadas la anterior publicación por el termino de 15 días, y el próximo curador que se encuentra en lista para nombrar es el Dr (a) CARLOS JULIAN RUEDA DUARTE.

Bucaramanga, 26 de OCTUBRE de 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPPENSIONADOS S.C
DEMANDADO: GABRIELINA ZULETA
RADICADO: 680014003002-2022-00413-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y que el (los) demandado(s) o los emplazados no compareció a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago, o admisorio durante el término de emplazamiento, se dará aplicación al numeral 7 del artículo 48 del CGP, designando Curador Ad-Litem de GABRIELINA ZULETA, de la lista laborada en el Juzgado,

CARLOS JULIÁN RUEDA DUARTE

carlos.julian.rueda@gmail.com

Se le comunicará dicha designación en la forma prevista en el artículo 49º Del C. G.P. Y a quien se le advierte lo contenido en el Art 48 numeral 7 del CGP. **A lo anterior se le indica a la parte demandante, que en caso de la nombrada o nombrado no aceptara la curaduría referida, el mismo puede aportar a este despacho los datos de un togado a quien se pueda nombrar como curador ad-litem el cual debe cumplir los requisitos de ley, esto en aras de dar mayor celeridad al proceso.**

NOTIFÍQUESE,

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy 27 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

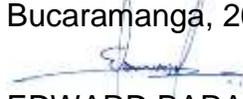
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S A
DEMANDADO: YURI ISMAEL TORRES MARTINEZ
RADICADO: 680014003002-2023-00025-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	
PUBLICACIONES	
REGISTRO	\$45.400.00
GASTOS	
AGENCIAS	\$114.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$159.400.00

:
TOTAL: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$159.400.00)

Bucaramanga, 26 de octubre de dos mil veintitrés (2023).


EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy 27 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que por parte de Superior Jerárquico se resolvió RECURSO DE APELACIÓN. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 26 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: VERBAL - MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BERENICE BUSTOS GARCIA.
DEMANDADO: SANDRA ISABEL AYALA MADRID.
RADICADO: 680014003002-2019-00621-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, resolvió RECURSO DE APELACIÓN el 22 de septiembre de 2023, así:

"PRIMERO: Confirmar la sentencia proferida el 6 de junio de 2023 por la Juez Segundo Civil Municipal de Bucaramanga.

SEGUNDO: Condenar en costas de la segunda instancia a la parte demandante y a favor de la parte demandada.

TERCERO: Inclúyase en la liquidación de costas que debe realizar el Juzgado de primera instancia, la suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, por concepto de agencias en derecho en segunda instancia.

CUARTO: Devuélvase el expediente al Juzgado de origen."

A ello, es menester OBEDECER Y CUMPLIR lo decidido por el Superior Jerárquico.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo decidido por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, en el RECURSO DE APELACIÓN del 22 de

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



septiembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 27 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 175.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO
DEMANDADO: GLADYS MORALES MORALES Y EDGAR MORALES M
RADICADO: 680014003002-2022-00235-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A
CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$20.700.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$60.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$80.700.00

:
TOTAL: OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$80.700.00)
Bucaramanga, 26 de octubre de dos mil veintitrés (2023).


EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Ahora, de conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas, y de otro lado, se aclarará que el curador ad litem de la parte demandada si realizó contestación de la demanda, sin embargo, no presentó excepciones, esto a petición del mismo curador frente al auto que siguió adelante con la ejecución.

Por lo anterior, este Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

SEGUNDO: Aclarar que el curador ad litem de la parte demandada si realizó contestación de la demanda, sin embargo, no presentó excepciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Poner en conocimiento de la parte interesada, que revisado el portal web de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no existen títulos de depósito judicial a favor del proceso.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy 27 de octubre de 2023.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que se resolvió recurso de apelación. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 26 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JENNY LIZLEY MANTILLA.
RADICADO: 680014003002-2019-00516-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO, resolvió recurso de apelación el 31 de agosto de 2023, así:

“PRIMERO: Confirmar el auto proferido el 18 de agosto de 2022 por la Juez Segundo Civil Municipal de Bucaramanga.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte apelante y en favor de la parte demandada, fijando como agencias en derecho el equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO: Remitir de nueva cuenta al Juzgado de origen las presentes diligencias, una vez cobre ejecutoria esta providencia.”

Por lo anteriormente expuesto, es menester **OBEDECER Y CUMPLIR** lo decidido por el Superior.

De otro lado, se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordenará requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indicará a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

Visto lo anterior, este Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

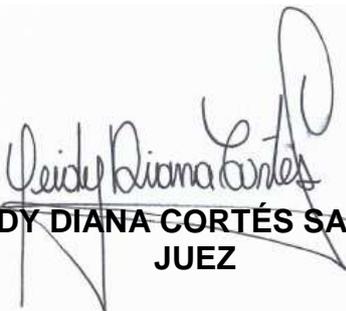
CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo decidido por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO en el recurso de apelación del 31 de agosto de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

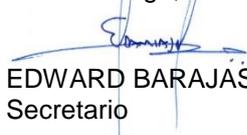
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 27 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 175.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal contestó la demanda y no propuso excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 26 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJÁS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN PORTAL DE SAN SEBASTIAN.
DEMANDADO: YEDY MAURICIO CHAPARRO CASTILLO.
RADICADO: 680014003028-2020-00337-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (certificado expedido por el administrador de propiedad horizontal), y que la parte demandada YEDY MAURICIO CHAPARRO CASTILLO se notificó por medio de curador ad litem del mandamiento de pago el día 5 de octubre de 2023, quien si contestó la demanda y no propuso excepciones de fondo contra ella, por lo que no hay lugar al decreto probatorio solicitado, y en consecuencia el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 22 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

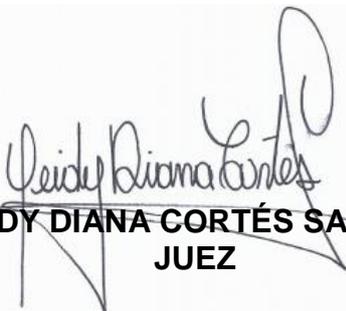
CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.



QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/cte (\$172.380,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 27 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 175.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56093880fd4442c8ec4677fb5b9ab88e55a70f7503a51ade9e67de2119631463**

Documento generado en 26/10/2023 08:15:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L- R: 680014003002- 2020-00118-00
al despacho del señor (a) Juez, las presentes diligencias.
Bucaramanga, 26 de octubre del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FELIX MORA ACOSTA
RADICADO: 680014003002-2020-00118-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés. (2023)

Reconózcase al Dr (a) JAVIER SANCHEZ NARANJO como apoderado (a) judicial de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A para que lo asista en esta diligencia, en los términos y para los efectos del poder conferido. Se advierte el enunciado consagrado en el ART 75 DEL CGP “que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial “(inciso 2 del Art 75 del CGP).

De otro lado téngase por revocado el poder inicialmente otorgado a el Dr LEONIDAS ANTONIO VELASCO RINCON.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy 27 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L-R 680014003002-2021-00754-00

Al despacho de la señora juez, informando que el curador nombrado en las presentes diligencias, justifica con escrito la no aceptación del cargo y el próximo curador que se encuentra en lista para nombrar es el Dr. (a) DANIEL ADOLFO ALVAREZ VENEGAS.

Bucaramanga, 26 de octubre del 2023


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE.
COOMULFONCE
DEMANDADO: LENDER CORREA JULIO Y JORGE LUIS PEREZ RUIZ
RADICADO: 680014003002-2021-00754-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

PRIMERO: Siendo procedente la anterior petición, se dispone relevar del cargo de curador a la Dr (a) WILLIAN RENE CARREÑO RODRIGUEZ y en su lugar se designa de la lista de auxiliares de la justicia a

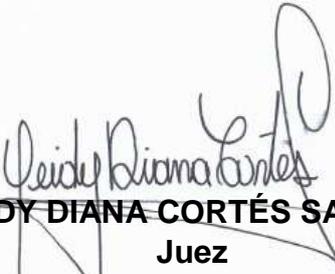
DANIEL ADOLFO ÁLVAREZ VENEGAS

dalvarez@alvarezabogados.biz

Comuníquese su designación y si acepta ha de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

A lo anterior se le indica a la parte demandante, que en caso de la nombrada (o) no aceptar la curaduría referida, el mismo puede aportar a quien se pueda nombrar como curador ad-litem el cual debe cumplir los requisitos de ley, esto en aras de dar mayor celeridad al proceso.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 175. Hoy 27 de octubre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario